



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MATRIMONIO CIVIL

Radicado: 502234089001-2022-00052-00

Contrayentes: LEONARDO ENRIQUE MURCIA CARDONA Y
NATALIA ANZOLA VELASQUEZ

1.- ASUNTO

LEONARDO ENRIQUE MURCIA CARDONA Y NATALIA ANZOLA VELASQUEZ, presentaron escrito informando que están interesados en contraer matrimonio, y teniendo en cuenta que la petición reúne las exigencias de ley, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil y atendiendo las modificaciones perpetradas por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la anterior petición de matrimonio civil impetrada por **LEONARDO ENRIQUE MURCIA CARDONA Y NATALIA ANZOLA VELASQUEZ**.
2. En consecuencia, de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 626 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, que modificó los artículos 136, 128, 130 del C.C., el despacho se abstiene de recibir declaraciones de testigos y fijar edicto; en consecuencia, se cita a las partes para que se conecten de manera virtual el **día 28 del mes de junio de 2022 a la hora de las 10:00 a.m**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, a la cual deberán comparecer los testigos (art. 135 C.C.).

NOTIFIQUESE

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 28 de junio de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 23 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
SECRETARIA